

RESOLUCIÓN No. 03641

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 de 2016, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado 2017ER165375 del 25 de agosto de 2017, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, identificado con Nit. 860061099-1, presentó solicitud de autorización de tratamientos silviculturales de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Calle 51 A sur No. 82A - 16, de la Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 3556 del 17 de octubre de 2017, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en el espacio público de la Calle 51 A sur No. 82A - 16, de la Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el mencionado Acto Administrativo requirió en su artículo segundo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que allegara lo siguiente:

1. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.
2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.
3. En caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

RESOLUCIÓN No. 03641

4. Si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).
5. Si tiene previsto endurecer zonas verdes, deberá presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en área de intervención, donde se evidencie el total de m² que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el respectivo balance de zonas verdes.
6. Allegar Acto Administrativo por medio del cual se delega la función de adelantar los trámites de evaluación silvicultural al arquitecto MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059.
7. De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior, deberá allegar Formato de Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano, firmada por el Representante Legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, identificado con Nit. 860061099-1, o por quien haga sus veces, donde ratifique la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales realizado mediante radicado No. 2017ER165375 de fecha 25 de agosto de 2017.

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 30 de octubre de 2017, al señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, cobrando ejecutoria el día 31 de octubre de 2017.

Que en respuesta al Auto No. 3556 del 17 de octubre de 2017, el señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, mediante radicado No. 2017ER222523 del 08 de noviembre de 2017, aportó lo siguiente:

1. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Forestal Edgar González López.
2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, del Ingeniero Forestal Edgar González López.
3. Plano del diseño paisajístico y acta de aprobación del mismo suscrita por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Jardín Botánico José Celestino Mutis y Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Resolución No. 310 de 2016.
5. Resolución de nombramiento No. 194 del 01 de abril de 2016 y acta de posesión del señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059 como Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.

Aunado a lo anterior, en el radicado No. 2017ER222523 del 08 de noviembre de 2017 se indicó que el proyecto de construcción del parque Zonal las Margaritas – Gilma Jiménez, no contempla zonas de cesión ni tiene previsto endurecer zonas verdes más allá de lo establecido en el POT y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN No. 03641

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 3556 del 17 de octubre de 2017, fue publicado el 14 de diciembre de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 11 de septiembre de 2017, emitió el Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017 en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 5-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 2-Callistemon spp., 5-Cotoneaster multiflora, 2-Cupressus lusitanica, 1-Dodonaea viscosa, 1-Escallonia floribunda, 1-Escallonia pendula, 13-Ficus soatensis, 15-Fraxinus chinensis, 11-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 1-Myrcianthes spp, 1-Myrsine guianensis, 2-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 1-Ricinus communis, 4-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 1-Schinus molle, 2-Senna viarum, 3-Tecoma stans, 2-Thuja orientalis, 1-Yucca elephantipes. Traslado de: 1-Abutilon megapotamicum, 2-Araucaria excelsa, 15-Caesalpinia spinosa, 1-Callistemon spp., 9-Cotoneaster multiflora, 2-Crotalaria agathiflora, 1-Cytharexylum subflavescens, 10-Dodonaea viscosa, 1-Eryobotria japonica, 4-Eugenia myrtifolia, 8-Ficus soatensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 9-Lafoensia acuminata, 9-Ligustrum lucidum, 3-Myrsine guianensis, 2-Pittosporum undulatum, 3-Prunus capuli, 4-Schinus molle, 2-Senna multiglandulosa, 12-Tecoma stans

Conservar: 4-Caesalpinia spinosa, 2-Callistemon spp., 5-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 2-Cupressus lusitanica, 1-Cytharexylum subflavescens, 2-Dodonaea viscosa, 2-Eucalyptus ficifolia, 3-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus soatensis, 1-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 2-Myrsine guianensis, 5-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Schefflera actinophylla, 7-Schinus molle, 1-Senna viarum, 4-Tecoma stans, 1-Yucca elephantipes

Tratamiento integral de: 1-Eryobotria japonica, 1-Eucalyptus cinerea, 1-Pittosporum undulatum, 2-Tecoma stans

EN ATENCIÓN AL RADICADO 2017ER165375, SE REALIZO VERIFICACION EN CAMPO DEL ARBOLADO, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA SM/0930/221, EN DICHA ACTA SE HICIERON VARIAS OBSERVACIONES. POSTERIORMENTE, SE RECIBIO RADICADO 2017ER218887 DE 02/11/2017, DANDO ALCANCE A LA SOLICITUDES DEL ACTA MENCIONADA.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 134 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

| Actividad | Cantidad | Unidad | IVPS | SMMLV | Equivalencia en pesos |
|------------------------|----------|----------------|------------|-------------------|-----------------------|
| Plantar arbolado nuevo | SI | arboles | 134 | 58.67859897494568 | \$ 43.288.200 |
| Plantar Jardín | NO | m2 | - | - | - |
| Consignar | NO | Pesos (M/cte) | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | | 134 | 58.6786 | \$ 43.288.200 |

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

RESOLUCIÓN No. 03641

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$192.544 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 392.465 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." ,(consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.](#)), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)"*

Que el artículo 71 ibídem, consagra: *"- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código*

RESOLUCIÓN No. 03641

Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado [Decreto Nacional 1753 de 1994](#) Licencias ambientales”.

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1º.** Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”

Que el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

“(...) **h. Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”.

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que

RESOLUCIÓN No. 03641

sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

RESOLUCIÓN No. 03641

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: "**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: "el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."

Que respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala "**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)"

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: "Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996".

RESOLUCIÓN No. 03641

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, en el Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación, la equivalencia en IVP, tal como quedó descrito en las "CONSIDERACIONES FINALES".

Que en el expediente SDA-03-2017-1071, obra Recibo de pago No. 3822301 del 17 de agosto de 2017 por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$192.544), pago realizado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, identificado con Nit. 860.061.099-1, a la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto de Evaluación "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic. arbolado urbano", bajo el código E-08-815.

Que según el Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$192.544), por lo que se entiende saldada esta obligación.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$392.465), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano".

Que igualmente, el Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la plantación de 134 IVP's, correspondiente a 58.67859897494568 SMMLV o CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 43.288.200).

Que, toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta autoridad ambiental salvoconducto de movilización.

RESOLUCIÓN No. 03641

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, la Secretaría Distrital de Ambiente, considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Calle 51 A sur No. 82ª - 16, de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C, para la realización del Proyecto Consultoría Parque Zonal las Margaritas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ochenta (80) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Calle 51 A sur No. 82ª - 16, de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de noventa y nueve (99) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Calle 51 A sur No. 82ª - 16, de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACIÓN** de cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Calle 51 A sur No. 82A - 16, de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de cinco (05) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Calle 51 A sur No. 82ª - 16, de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 1 | CAJETO, GARAGAY, JRAPO | 0.27 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (Cytharexylum subflavescens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 2 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.72 | 15 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 3 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.44 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 4 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.46 | 5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 5 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.87 | 9 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DESFAVORABLES. | Tala |
| 6 | CHICALA, CHIROBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 7 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.09 | 10 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 8 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 9 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 10 | CUCHARO | 0 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (<i>Myrsine guianensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 11 | EUCALIPTO POMARROSO | 0.57 | 6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO (<i>Eucalyptus ficifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 12 | ALCAPARRO DOBLE | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO DOBLE, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 13 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 14 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.01 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (<i>Pittosporum undulatum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 15 | EUGENIA | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 16 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 17 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.25 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (<i>Ligustrum lucidum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 18 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 19 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.4 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (Ligustrum lucidum), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 20 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 21 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (Ligustrum lucidum), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 22 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.22 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 23 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (Ligustrum lucidum), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 24 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 25 | CUCHARO | 0.08 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (<i>Myrsine guianensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 26 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.17 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (<i>Caesalpinia spinosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 27 | CUCHARO | 0.1 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (<i>Myrsine guianensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 28 | CEREZO, CAPULI | 0.23 | 3.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus capuli</i>), DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 29 | CUCHARO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (<i>Myrsine guianensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 30 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 32 | CUCHARO | 0.14 | 2.4 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (<i>Myrsine guianensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 33 | CUCHARO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | ESPECIE CUCHARO (<i>Myrsine guianensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 34 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (<i>Ligustrum lucidum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 35 | EUGENIA | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 36 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (<i>Ligustrum lucidum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 39 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 40 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.09 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (<i>Ligustrum lucidum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUTIVO. | Tala |
| 41 | FALSO PIMIENTO | 0 | 1.1 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (<i>Schinus molle</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 44 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (<i>Caesalpinia spinosa</i>), | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 46 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 47 | CALISTEMO | 0.09 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (<i>Callistemon spp</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 48 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (<i>Ligustrum lucidum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 49 | EUGENIA | 0.09 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 50 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 51 | PINO LIBRO | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO LIBRO (<i>Thuja orientalis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 52 | FALSO PIMIENTO | 0 | 0.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (<i>Schinus molle</i>), | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | |
| 53 | CALISTEMO | 0 | 0.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (Callistemon spp), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 55 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 56 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 57 | FALSO PIMIENTO | 0 | 0.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinnus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 58 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 59 | CALISTEMO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (Callistemon spp), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. | Tala |
| 61 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 62 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| | | | | | | | DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 63 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 64 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0 | 1.4 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 65 | EUCALIPTO POMARROSO | 0.45 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO (Eucalyptus ficifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 66 | EUCALIPTO PLATEADO | 0.34 | 3.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO (Eucalyptus ficifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON RAMAS SECAS Y CLOROSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR APLICACION DE FERTILIZACION FOLIAR Y EDAFICA, Y RIEGO PARA FAVORECER SU CONDICION. | Tratamiento integral |
| 67 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 68 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 69 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.18 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 70 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Cytherexylum subflavescens</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 71 | FALSO PIMIENTO | 0 | 0.7 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 73 | CALISTEMO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (<i>Callistemon spp.</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 74 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0 | 0.4 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 75 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (<i>Caesalpinia spinosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 76 | SCHEFFLERA, PATEGALLIN A HOJIGRANDE | 0 | 2.5 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SCHEFLERA (<i>Schefflera actinophylla</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. | Tala |
| 77 | FALSO PIMIENTO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (<i>Schinus molle</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 78 | HOLLY LISO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (<i>Cotoneaster multiflora</i>), | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 79 | CALISTEMO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (<i>Callistemon spp</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 80 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (<i>Ligustrum lucidum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 81 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 1.1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 82 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.15 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (<i>Lafoensia acuminata</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 83 | URAPÁN, FRESNO | 1.12 | 0 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 84 | URAPÁN, FRESNO | 1.85 | 15 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 85 | URAPÁN, FRESNO | 1.07 | 15 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | |
| 86 | URAPÁN, FRESNO | 1.04 | 8 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 87 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 0.4 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (Ligustrum lucidum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 88 | HAYUELO | 0 | 0.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (Dodonaea viscosa), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 89 | JAZMIN DE LA CHINA | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (Ligustrum lucidum), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 90 | URAPÁN, FRESNO | 1.22 | 15 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Tala |
| 91 | URAPÁN, FRESNO | 1.71 | 18 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 92 | URAPÁN, FRESNO | 1.34 | 12 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | |
| 93 | URAPÁN, FRESNO | 1 | 0 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 94 | URAPÁN, FRESNO | 0.78 | 12 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 95 | URAPÁN, FRESNO | 1.27 | 8 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRUDUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. | Tala |
| 96 | HOLLY LISO | 0 | 0.5 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. SE ENCUENTRA SECO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 97 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.14 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoenisia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 98 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.2 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoenisia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 99 | URAPÁN, FRESNO | 1.23 | 10 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y POR SU ESTADO NO SE PUEDE TRASLADAR DE NUEVO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 100 | URAPÁN, FRESNO | 2.5 | 18 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y POR SU ESTADO NO SE PUEDE TRASLADAR DE NUEVO. | Tala |
| 101 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.79 | 7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (<i>Pittosporum undulatum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 102 | ARRAYAN | 0 | 0.4 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN (<i>Myrcianthes spp</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 103 | ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO) | 0 | 1.1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (<i>Abutilon megapotamicum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 104 | HAYUELO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 106 | HAYUELO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 108 | HAYUELO | 0 | 1.1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 109 | URAPÁN, FRESNO | 1.9 | 15 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 110 | HOLLY LISO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 111 | HOLLY LISO | 0 | 1.3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 112 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.18 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoenia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 113 | URAPÁN, FRESNO | 1.91 | 12 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INDIVIDUO PRODUCTO DE TRASLADO ANTERIOR CON PODAS ANTITECNICAS. NO SOPORTA OTRO TRASLADO. | Tala |
| 114 | ALCAPARRO ENANO | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO ENANO, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 115 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.15 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoenia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 116 | CAUCHO SABANERO | 0.43 | 5 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 117 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.87 | 4 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 118 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.19 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesnia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 119 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0 | 1.5 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesnia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 120 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesnia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 121 | CAUCHO SABANERO | 1.23 | 8 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 122 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesnia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 123 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.21 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesnia acuminata), DEBIDO | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | |
| 124 | EUGENIA | 0.13 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 125 | HOLLY LISO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 126 | ALCAPARRO ENANO | 0.08 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO ENANO, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 127 | HOLLY LISO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 128 | MANGLE DE TIERRA FRIA | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MANGLE DE TIERRA FRIA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 129 | HAYUELO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (Dodonaea viscosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 130 | HOLLY LISO | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 131 | HAYUELO | 0 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 132 | HOLLY LISO | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (<i>Cotoneaster multiflora</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FITOSANITARIAS NO FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Tala |
| 133 | ALCAPARRO DOBLE | 0 | 1.2 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO DOBLE DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 134 | HAYUELO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 135 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.18 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (<i>Lafoesia acuminata</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 136 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (<i>Lafoesia acuminata</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 137 | HOLLY LISO | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 138 | CAUCHO SABANERO | 0.81 | 8 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 139 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.13 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 140 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.15 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 141 | HAYUELO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (Dodonaea viscosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 142 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.31 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SANGREGAO (Croton bogotensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 143 | TIBAR, PAGODA O RODAMONTE | 0 | 1.6 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 144 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.16 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | |
| 145 | ALCAPARRO DOBLE | 0 | 1 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO DOBLE, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 146 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.14 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 147 | CAUCHO SABANERO | 0.59 | 7 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 148 | CAUCHO SABANERO | 0.82 | 5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 149 | HOLLY LISO | 0 | 0.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 150 | HAYUELO | 0 | 0.4 | 0 | Regular | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (Dodonaea viscosa), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 151 | CAUCHO SABANERO | 0.37 | 4 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 153 | CAUCHO SABANERO | 0.84 | 4 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 156 | CAUCHO SABANERO | 0 | 1.2 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 157 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.14 | 2 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 158 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.23 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (<i>Caesalpinia spinosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 159 | HAYUELO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 160 | HAYUELO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 161 | PAJARITO | 0 | 1.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PAJARITO (<i>Crotalaria agathiflora</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 162 | PAJARITO | 0 | 1.1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 163 | HOLLY LISO | 0 | 0.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 164 | CAUCHO SABANERO | 0.36 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 165 | HOLLY LISO | 0.07 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 166 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 167 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.16 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 168 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 169 | HOLLY LISO | 0.07 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 170 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.16 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoensia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. | Tala |
| 171 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.26 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 172 | HAYUELO | 0 | 0.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (Dodonaea viscosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 173 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.12 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 174 | CAUCHO SABANERO | 0.33 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 175 | CAUCHO SABANERO | 0.37 | 5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 176 | CAUCHO SABANERO | 0.43 | 4 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 177 | CAUCHO SABANERO | 0.67 | 5 | 0 | Malo | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 178 | CAUCHO SABANERO | 0.21 | 2.5 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 179 | CAUCHO SABANERO | 0.32 | 2 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 180 | CAUCHO SABANERO | 0 | 1.8 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 181 | HOLLY LISO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 182 | CAUCHO SABANERO | 1.15 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 183 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 0.3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | |
| 184 | HOLLY LISO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 185 | CAUCHO SABANERO | 0.54 | 5 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 186 | CAUCHO SABANERO | 0.54 | 6 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. NO SOPORTA BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 187 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.17 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 188 | HOLLY LISO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 189 | CEREZO, CAPULI | 0.31 | 7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus capuli), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 190 | DIVIDIVI DE TIERRA FRIA | 0.29 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVIDIVI (Caesalpinia spinosa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| 191 | HAYUELO | 0 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FAVORABLES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. NO TIENE INFLUENCIA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 193 | HOLLY LISO | 0 | 1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 194 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.13 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON RAMAS SECAS Y CLOROSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR APLICACION DE FERTILIZACION FOLIAR Y EDAFICA, Y RIEGO PARA FAVORECER SU CONDICION. | Tratamiento integral |
| 195 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.14 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON RAMAS SECAS Y CLOROSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR APLICACION DE FERTILIZACION FOLIAR Y EDAFICA, Y RIEGO PARA FAVORECER SU CONDICION. | Tratamiento integral |
| 196 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0 | 0.4 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON RAMAS SECAS Y CLOROSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR APLICACION DE FERTILIZACION FOLIAR Y EDAFICA, Y RIEGO PARA FAVORECER SU CONDICION. | Tratamiento integral |
| 197 | ARAUCARIA | 0.13 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (Araucaria excelsa), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 198 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0 | 3.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 199 | SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIGRANDE | 0 | 1.6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SCHEFFLERA (Schinnus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 200 | FALSO PIMIENTO | 0.61 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 201 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.5 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 202 | FALSO PIMIENTO | 0.62 | 4 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinnus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 203 | FALSO PIMIENTO | 0.5 | 4 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinnus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 204 | FALSO PIMIENTO | 0.26 | 4 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinnus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 205 | FALSO PIMIENTO | 0.41 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinnus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 206 | HIGUERILLO | 0.32 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HIGUERILLO, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS NO FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | | | | | | | EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 207 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.09 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 208 | SAUCO | 0.48 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 209 | FALSO PIMIENTO | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 210 | ARAUCARIA | 0.27 | 9 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 211 | SAUCO | 0.35 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus nigra), DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 212 | NISPERO | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NISPERO (Eryobotria japonica), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON RAMAS SECAS Y CLOROSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR APLICACION DE FERTILIZACION FOLIAR Y EDAFICA, Y RIEGO PARA FAVORECER SU CONDICION. | Tratamiento integral |
| 214 | ACACIA NEGRA, GRIS | 1.28 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. ES UNA ESPECIE INESTABLE. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 215 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.39 | 7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO CUAL NO FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | |
| 216 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.17 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoensia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 217 | FALSO PIMIENTO | 0 | 0.3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 218 | PINO LIBRO | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO LIBRO (Thuja orientalis), DEBIDO A QUE NO ES UNA ESPECIE APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Tala |
| 219 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.43 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. ES UNA ESPECIE INESTABLE. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 220 | EUGENIA | 0.36 | 4.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Conservar |
| 221 | CAUCHO SABANERO | 0.89 | 12 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 222 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.23 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | |
| 223 | NISPERO | 0 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NISPERO (Eryobotria japonica), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 224 | CAYENO | 0.16 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (Hibiscus rosa-sinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 225 | EUGENIA | 0 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 226 | CAUCHO SABANERO | 0.63 | 9 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 227 | EUGENIA | 0 | 1.8 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 228 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0 | 0.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 229 | CEREZO, CAPULI | 0 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE MARGARITAS LAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus capuli), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 230 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.51 | 3 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 231 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.32 | 8 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. ES UNA ESPECIE INESTABLE. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 232 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.18 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 233 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.91 | 7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. ES UNA ESPECIE INESTABLE. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 234 | SAUCO | 0.2 | 3.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. ESTE INDIVIDUO INICIALMENTE ESTABA NUMERADO COMO 121 A. | Tala |
| 235 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.28 | 5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 236 | DURAZNO COMUN | 0.34 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. ES UNA ESPECIE INESTABLE. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 237 | URAPÁN, FRESNO | 0.27 | 6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO ES UNA ESPECIE QUE FACILITE SU TRASLADO. PRESENTA | Tala |



RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | |
| 238 | ACACIA JAPONESA | 0.87 | 10 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. ES UNA ESPECIE INESTABLE. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 239 | SAUCO | 0.51 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 240 | CEREZO, CAPULI | 0 | 4.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 241 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.35 | 1.1 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 243 | CAUCHO SABANERO | 0.17 | 2.5 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 244 | DURAZNO COMUN | 0.41 | 3 | 0 | Regular | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE NO PERMITE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 246 | CEREZO, CAPULI | 0.87 | 6 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA TAMAÑO Y CONDICIONES FITOSANITARIAS FAVORABLES PARA SU TRASLADO, YA QUE SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO. | Traslado |
| 247 | CAUCHO SABANERO | 0.02 | 1.7 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 03641

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | ENCUENTRA EMPLAZADO POR FUERA DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | |
| 248 | HOLLY LISO | 0.11 | 2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. | Tala |
| 249 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.2 | 2.5 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO. ESTE INDIVIDUO INICIALMENTE ESTABA NUMERADO COMO 121 A. | Tala |
| 250 | HOLLY LISO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | PARQUE LAS MARGARITAS | SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster multiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE EMPLAZA DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO. ESTE INDIVIDUO INICIALMENTE ESTABA NUMERADO COMO 189 A. | Tala |

ARTÍCULO QUINTO. – El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el Conceptos Técnicos SSFFS-08233 del 19 de diciembre de 2017, compensando mediante plantación y mantenimiento de arbolado, plantando **134 IVP's**, correspondiente a 58.67859897494568 SMMLV para el año 2017, equivalente a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$43.288.200)**, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2017-1071**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta N° WR-630 del 20 de junio de 2017; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término,

RESOLUCIÓN No. 03641

deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA"

ARTICULO SEXTO. - Exigir al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$392.465)**, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico SSFFS-08233 del 18 de octubre de 2017, bajo el código S-09-915 "*Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado*".

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario, de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente acto administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2017-1071** con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 03641

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 59ª – 06 de la ciudad de Bogotá D.C.; de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre de 2017



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2017-1071

Elaboró:

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS C.C.: 1057588597 T.P.: 243081 CPS: CONTRATO 20170782 DE 2017 FECHA EJECUCION: 19/12/2017

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON C.C.: 37728161 T.P.: 155282 CPS: CONTRATO 20170540 DE 2017 FECHA EJECUCION: 19/12/2017

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C.: 63395806 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 19/12/2017

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C.: 63395806 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 19/12/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03641

Página 44 de 44

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS